ORDENANZA Nº 1.768.

M.G.E. — INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de Agosto de 1991.

VISTO: que la Asociación de Trabajadores del Estado - A.T.E.solicita eximisión de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles(C.I.S.I.)del Padrón Municipal nº 270.499 del inmueble ubicado en Ojo de Agua y donde se ha ejecutado un fraccionamiento de aproximadamente 500 lotes para beneficio exclusivo de - trabajadores de bajos recursos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nº 1.611/90 la Municipalidad de San Miguel de Tucumán acepta la donación ofrecida por A.T.E. de los - terrenos necesarios para la apertura de las calles, pasajes y - ochavas y zonas destinadas a uso y utilidad pública, correspondiente al loteo cuyo proyecto fué aprobado mediante Resolución nº 116 de la Dirección de Catastro y Edificación del 12.07.78 por expediente nº 135.178/78.

Que por la misma Ordenanza se acepta la donación en el mismo predio de 15 lotes con una superficie de 4.500 m2 para la - construcción de un establecimiento educacional y complejo deportivo.

Que el artículo 2º de la Ordenanza nº 1.611/90 dice textualmente: "Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha en que el interesado acredite haber abonado las tasas y contribuciones que correspondan".

Que el artículo 117º de la Ordenanza nº 229/77(Código - Tributario Municipal)sólo faculta ala Dirección de Rentas Municipales a eximir de impuestos y tasas sobre inmuebles a las Asociaciones Gremiales,Civiles sin fines de lucro, profesionales y deportivas, con personería jurídica por los inmuebles donde tengan su - sede, condiciones que no se dá en el presente caso;

Que el pedido interpuesto por A.T.E. sobre la excensión del pago de Tributos Municipales sobre inmuebles(C.I.S.I.)se justifica plenamente teniendo en cuenta que el fraccionamiento de los - lotes serán para beneficio exclusivo de familias de escasos recursos económicos.

Que asimismo la Municipalidad de San Miguel de Tucumán al beneficiarse con la donación de terrenos, no hace más que compensar el costo de los mismos.

//-//

Que la extensión de la donación de 15 lotes más aceptada por la citada Ordenanza, se hacía sobre la posibilidad de la excención del,pago de las Contribuciones Municipales.

Que la excención permitirá a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, recaudar más tributos, porque agilizará el fraccionamiento de 500 lotes y la identificación de los fututos contribuyentes.

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL

A/C DE LA INTEND NCIA MUNICIPAL

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza nº 1.611/90, el que quedará redactado de ls siguiente forma:

> "Artículo 2º.- Eximir del pago de los Tributos Municipales(C.I.S.I.)al inmueble ubicado en Ojo de Agua-identificado con el Padrón Municipal nº 270.499 de propiedad de la Asociación de Trabajadores del Estado(A.T.E.) y hasta el momento de la aprobación del fraccionamiento del inmueble,Condonándose la deuda existente hasta le fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, y por los motivos señalados en el considerando que antecede."

Artículo 2º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-